

RES. CACFJ N°: 33 /2009

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º de junio de 2009.

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 265/09, con relación a la firma de un **Convenio Marco con el Poder Judicial del Estado de México**, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Que resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como Coordinador.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración de un Convenio Marco con el Poder Judicial del Estado de México en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Designase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como Coordinador.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 33/2009

José O. Casás

Jorge A. Franza

Gonzalo S. Rúa

Graciela E. Christe

RES. CACFJ N°: 33 /2009

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

REUNIDOS

El Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Vicepresidente de su Consejo Académico, Dr. Jorge Atilio Franza, y el Poder Judicial del Estado de México, a través del Consejo de la Judicatura, representado por su Presidente, Magistrado Licenciado José C. Castillo Ambriz, con el ánimo de promover el intercambio académico y de información sobre la administración de justicia interinstitucional, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, de acuerdo con la exposición de motivos y las cláusulas siguientes:

EXPONEN

Que el Centro de Formación Judicial es un órgano autárquico del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como finalidad la preparación y formación permanente de los funcionarios judiciales; que su órgano de gobierno es el Consejo Académico representado en este acto por su Vicepresidente, Dr. Jorge Atilio Franza, quien cuenta con amplias facultades para suscribir convenios de interés para dicho Centro de Formación, según lo dispuesto por la Resolución del Consejo Académico RES. CACFJ No 016/2009.

Que el Poder Judicial del Estado de México es uno de los tres poderes públicos estatales conforme lo dispone el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; que el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial en términos de los artículos 106 de la propia Constitución y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que el Consejo de la Judicatura tiene un órgano desconcentrado que es la Escuela Judicial del Estado de México, cuya función básica es impartir la educación judicial, tanto en el nivel de profesionalización a través de la Carrera Judicial, como a través de los Estudios de Posgrado y Educación Continua.

Que con el ánimo de estrechar y fortalecer los lazos de cooperación en materia de administración de justicia entre los Poderes Judiciales de los países firmantes, mediante el intercambio académico de profesores y de servidores públicos que cursan estudios de posgrado, así como para crear un sistema de intercambio de información sobre reformas legislativas y proyectos de ley, que permita a las instituciones estar a la vanguardia respecto de los cambios que experimenta nuestra realidad social, haciendo frente a los retos de la jurisdicción en el nuevo milenio, las partes suscribientes han decidido formalizar el presente Convenio Marco de colaboración, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación académica y del sistema de información en materia de administración de justicia, propiciando el intercambio académico de profesores, jueces y magistrados, de conformidad con los acuerdos específicos que se adhieran al presente instrumento.

Alcance

SEGUNDA.- El intercambio académico se centrará fundamentalmente en las materias que más relación mantienen con la función jurisdiccional y que son especialmente significativas en los tiempos actuales, sin desestimar las áreas jurídicas tradicionales,

RES. CACFJ N°: 33 /2009

cuya importancia no puede soslayarse. Entre estas últimas destacan en particular la teoría y filosofía del derecho.

En cuanto al intercambio de información, ésta deberá fluir en forma constante, sin perjuicio de que se realicen reuniones periódicas en las que los equipos de trabajo, formados por especialistas de la materia de que se trate, examinen y analicen los estudios jurídicos, leyes y proyectos legislativos, que permitan dar respuesta a los problemas actuales de la administración de justicia.

Coordinadores

TERCERA.- Para aplicar este Convenio Marco, elaborar y dar seguimiento a los acuerdos específicos que se adhieran a él, cada entidad firmante nombrará a un coordinador general, que será el responsable de los trabajos que se realicen.

Por parte del Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se nombra al Secretario Ejecutivo de dicho Centro, Dr. Eduardo Molina Quiroga; y por parte del Poder Judicial del Estado de México se designa al Director General de la Escuela Judicial, Lic. Abel Villicaña Estrada.

Del Intercambio académico

CUARTA.- Cada entidad firmante podrá proponer, a través de su coordinador general, un número determinado de candidatos para beneficiarse del intercambio académico, a fin de que ellos o ellas realicen estancias de investigación, prácticas profesionales o estudios de posgrado en la institución del otro país firmante.

Dichas estancias o prácticas podrán prolongarse hasta por seis meses, y se dará preferencia a los profesores, jueces y magistrados que destaquen por sus méritos académicos y profesionales.

De los candidatos al intercambio académico

QUINTA.- Los candidatos elegidos para el intercambio académico, deberán cumplir con los requisitos que se señalen en los acuerdos específicos, pero en todo caso deberán sujetarse a los siguientes lineamientos: tener el título de maestro o doctor en derecho; contar con una reconocida trayectoria académica y/o profesional, preferentemente dentro del Poder Judicial.

De los deberes y responsabilidades de los candidatos al intercambio académico

SEXTA.- Los candidatos beneficiados del intercambio académico deberán cumplir con los deberes que le asigne la institución anfitriona, debiendo rendir un informe detallado de sus obligaciones cuando el período del intercambio haya concluido. En caso de que el candidato haya realizado una estancia de investigación, deberá presentar su tesis de grado concluida o un avance significativo de la misma.

De los gastos que se originen con motivo del intercambio académico

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán acordar un programa de becas para los beneficiarios del intercambio académico, a fin de solventar los gastos de transportación, hospedaje, alimentos, seguro médico y otros.

De los trámites de aceptación

OCTAVA.- Las instituciones anfitrionas se comprometen a proveer todas las facilidades para extender la carta de aceptación que permita, en su caso, obtener el visado requerido ante la Embajada o Consulado del país de que se trate. Asimismo, la institución anfitriona extenderá al candidato visitante la constancia necesaria para acreditar sus estudios, estancia de investigación o práctica profesional, según el caso.

RES. CACFJ N°: 33 /2009

Del intercambio de información

NOVENA.- El intercambio de información se regirá por los principios de buena fe, transparencia y respeto al honor y dignidad de las personas, debiendo centrarse en cuestiones concernientes a la administración de justicia.

Las instituciones firmantes trabajarán de común acuerdo para crear un banco de datos con información relevante sobre los temas que se consideren pertinentes, a juicio de los coordinadores generales.

El propósito de este mecanismo de intercambio de información será, en esencia, contar con las herramientas necesarias para mejorar el servicio de impartición de justicia a favor de la sociedad en general.

De las publicaciones en común

DÉCIMA.- Las instituciones firmantes acuerdan establecer las bases para coordinarse y participar conjuntamente en la publicación de libros, revistas y textos sobre temas jurídicos, de conformidad con los lineamientos que establezcan los acuerdos específicos y el calendario que fijen de común acuerdo los coordinadores generales.

De la administración del convenio

UNDÉCIMA.- La administración del presente Convenio Marco y de los acuerdos específicos será responsabilidad de los coordinadores generales o de las personas que ellos nombren para estos efectos.

Cualquier controversia sobre la interpretación y aplicación de este instrumento se resolverá de común acuerdo por las partes.

El presente Convenio Marco, que suscriben el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un lado, y el Poder Judicial del Estado de México, por el otro, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo, siempre que una de ellas lo comunique por escrito a la otra con tres meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efectos.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse de acuerdo con sus propios términos.

Firmado en la ciudad de _____, el _____